







REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

Autorizado por la Notaria  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*

CODIGO: 2014.13.08.04.P8383

ESCRITURA PÚBLICA DE :

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ;  
COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA  
PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR

OTORGADA ENTRE:

EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL; LOS CONYUGES EULOGIO AMADO  
ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA  
MOREIRA MALDONADO; EL SEÑOR GILBERT  
ANTONIO MENDIETA LUGO; Y, EL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
BIESS .-

CUANTIA:

INDETERMINADA

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DEL 2014



# COPIA

CODIGO : 2014.13.03.04.P8383

PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA : OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO; A FAVOR DEL SEÑOR GILBERT ANTONIO MENDETA LUGO.-

CUANTIA : USD \$ 50,000.00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR GILBERT ANTONIO MENDETA LUGO, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintitres de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, Comparece el señor el Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en su calidad de Delegado Del Apoderado Especial, según consta de documento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de paso por esta ciudad de Manta. Por otra parte en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía las mismas que se adjuntan. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR - LA PARTE DEUDORA", el señor GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la mismas que se adjunta. El comprador - deudor, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE: Comparece el Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en su calidad de Delegado Del Apoderado Especial, documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL-IESS" o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito,

quien declara ser de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- Según escritura pública otorgada el 15 de octubre 2010, ante el Dr. Simón Zambrano Vences, Notario Cuarto del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 16 de octubre de 2010, los cónyuges señores EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO, para garantizar sus obligaciones frente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca y prohibición de enajenar a favor del IESS sobre el bien inmueble consistente en terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en la escritura antes referida. 2.- Según se desprende de memorando BIESS-E-DOFO-1766-2014, fechado el 14 de noviembre de 2014 y suscrito por el Ing. Gandhi Burbano - Jefe de Fábrica de Operaciones del BIESS (E), cuya copia se adjunta como documento habilitante: El (los) indicado(s) prestatarios(s) ha(n) solicitado al IESS el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el IESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, por lo que en este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de éste. 3. El Instituto de Seguridad Social, ha accedido a la solicitud planteada ya que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva a favor del Banco del IESS están contenidos en un mismo instrumento. TERCERA.-CANCELACION DE HIPOTECA Y

LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.- Con los antecedentes expuestos, el Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno, en la calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente. Todos los gastos que emande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y

Notario  
Cristian Santiago Altamirano Mancheno  
Notario  
Cristian Santiago Altamirano Mancheno

no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. Ab. Daniel Ruiz, Matrícula 12512 CAP. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXÁNDRA MOREIRA MALDONADO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO**, de estado civil soltero, a quien en adelante se le llamara "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO**, declaran ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa, ubicado en el Barrio Santa Martha, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges John Carlos López Mero y Lourdes María Vélez Chica, mediante escritura de Compraventa, Constitución de Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Patrimonio Familiar, Prohibición de Enajenar, celebrada y autorizada ante el Doctor <sup>a</sup> Simón Zambrano Vínces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha quince de octubre del año dos mil diez, e inscrita con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil cuatro, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta la extinción del Patrimonio Familiar. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos cónyuges señores **EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del **GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO**, el lote de terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes



linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública en diez metros cincuenta centímetros. POR ATRÁS: Diez metros cincuenta centímetros y Jorge Espinales. POR EL COSTADO DERECHO: Catorce metros y Galo Castillo. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Señor Jorge Espinales con catorce metros. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.50.000,00) valor que el señor GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO, paga a los VENDEDORES cónyuges señores EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen recibiendo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, ya que el gravamen que existe se cancela en la primera parte de este contrato. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus propios intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por

*Gilberto Mendieta Lugo*  
Abogado Público Civilista  
Ecuador

tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus

mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

**TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista

Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO, en su calidad de afiliado del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en el Barrio Santa Martha, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraigiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en

*Patricio Felipe Leon Siong Tay*  
Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
Encargado.  
Nuestro Bienes Cantón  
Manta, Ecuador

cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Calle pública en diez metros cincuenta centímetros. **POR ATRÁS:** Diez metros cincuenta centímetros y Jorge Espinales. **POR EL COSTADO DERECHO:** Catorce metros y Galo Castillo. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Señor Jorge Espinales con catorce metros. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes. LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá



hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma ~~para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil,~~ especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO**

ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron:

Notaría Pública Cuatros  
Calle de León y Obispo

para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE**

u/ **LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora.

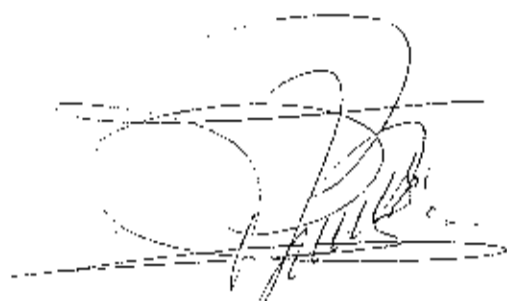


Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el

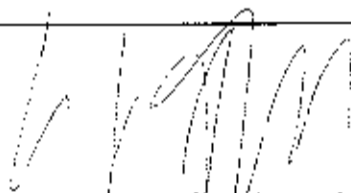
Escritura Pública Cantonal  
del Cantón de Loja  
del 10 de Agosto del 2010

otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes

declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: 13-1995-11 Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
jefe de la Oficina Especial del BIESS



Doctor Cristian Altamirano Mancheno  
C.D. No. 180233580-0  
Delegado del Apoderado IESS

Escritura Pública Cuarta  
Cartera - Ecuador

*Eulogio Amado Zambrano Zambrano*

EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO  
C.C. No. 1303579880

*Patricia Alexandra Moreira Maldonado*

PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO  
C.C. No. 1305436808

*Gilbert Antonio Mendieta Lugo*

GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO  
C.C. No. 1304154873



*Caray Mendieta*

LA NOTARIA-

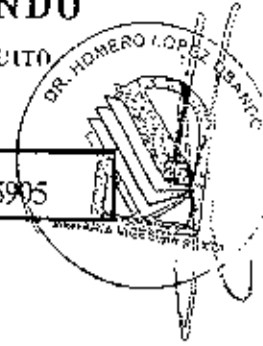
*[Handwritten mark]*





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



2014	17	01	26	P005905
------	----	----	----	---------

DELEGACION DE  
PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL ECONOMISTA  
PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY,  
EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

A FAVOR DEL DOCTOR  
CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 10 COPIAS

AL

IESS-CRISTIAN ALTAMIRANO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos

7 1

que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer hoy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de delegación de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, en su calidad de mandatario del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien se denominará **EL MANDATARIO Y/O EL DELEGANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sesto del cantón Quito, Dr. Fernando López, el 24 de octubre de 2014, cuya copia certificada se agrega como habilitante, el Economista José Antonio Martínez Domínguez Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, confirió poder especial al Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, Gerente General del BIESS, Encargado, para que comparezca a nombre de la primera institución en actos y contratos relacionados con la prestación de servicios financieros a los beneficiarios del seguro universal obligatorio y público en general. 2) Por facilidad operativa en el despacho de esos actos y contratos, es necesario que el Mandatario **DELEGUE** el poder que el BIESS le ha otorgado a un funcionario del BIESS que comparezca plenamente autorizado a su celebración.- **TERCERA.- DELEGACIÓN .-** Con estos antecedentes, **EL MANDATARIO** Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY delega el poder especial detallado en el numeral 1 de la Cláusula Segunda, "ANTECEDENTES" del presente instrumento, al Doctor Cristian Santiago Altamirano Manchero, con cédula de ciudadanía uno ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero, **EL DELEGADO**, quien queda facultado en iguales términos que los del mandato original, sin limitación de ninguna

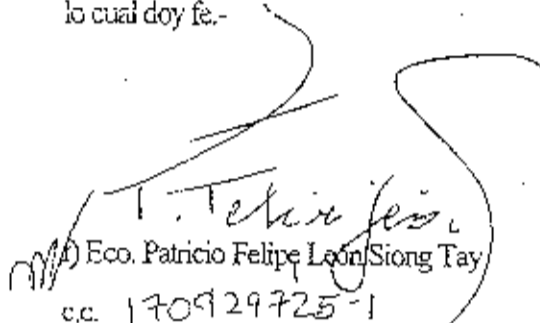
Dr. Fernando López  
Notario Vigésimo Sesto  
Cantón Quito

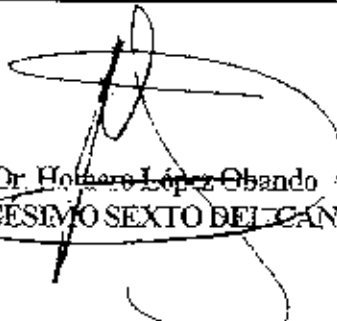


## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

especie.- CUARTA.- RESERVA DE DERECHO.- El delegante se reserva el derecho de reasumir las funciones del mandato en el momento que crea oportuno. QUINTA.- REVOCABILIDAD.- La presente delegación o sustitución de poderes, quedará automáticamente revocada en caso de que el DELEGADO cese en sus funciones como servidor del BIESS, sin necesidad de revocatoria por escritura pública.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Eco. Patricio Felipe León Siang Tay  
c.c. 170929725-1

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



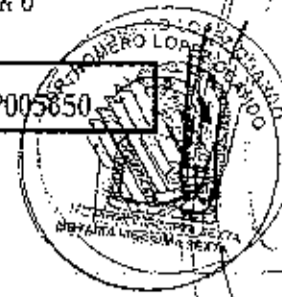




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005850
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)  
A FAVOR DEL ECONOMISTA  
PATRICIO FELIPE LEÓN SIONG TAY,  
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL  
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO

REVOCATORIA DE  
PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

A FAVOR DEL ECONOMISTA  
PATRICIO FELIPE LEÓN SIONG TAY

CUANTIA: ENDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS  
A.L.

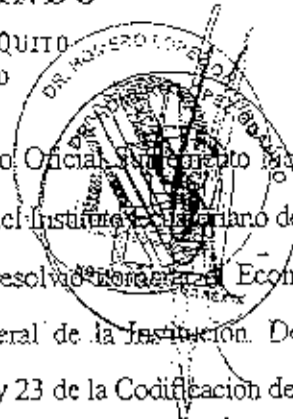
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, a las once horas con treinta y cinco minutos de hoy día





## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Registro Oficial Suplemento 1332 de 12 de septiembre de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en sesión de 20 de Octubre de 2014, resolvió nombrar al Econ. Patricio Felipe León Siong Tay, como Subgerente General de la Institución. De conformidad con lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, el Subgerente General del Banco reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular, razón por la cual el funcionario ostenta ahora, la calidad de Gerente General Encargado según consta del acta de posesión, de fecha 23 de octubre de 2014. 4) El Gerente General del BIESS, Encargado, debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del IESS en actos y contratos relacionados con la prestación de servicios financieros a los beneficiarios del seguro universal obligatorio y público en general.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista José Antonio Martínez Dobronsky en la calidad que comparece, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Economista Patricio Felipe León Siong Tay, con cédula de ciudadanía número 170929725-1, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Comparecer en calidad de acreedor hipotecario, en todo tipo de rectificación, aclaración, ampliación o cualquier tipo de modificación en general de las garantías hipotecarias, en las cuales el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conste como Acreedor Hipotecario, ya sea por otorgamiento directo de la garantía o mediante cesión de garantía hipotecaria. Dentro de esta facultad se encuentra el poder para autorizar traspasos de dominio provenientes de liquidaciones de sociedad conyugal o de bienes, capitulaciones matrimoniales, venta de derechos hereditarios, cancelaciones anticipadas o no de hipoteca, entre otras - 2) Autorizar la reforma de la declaratoria de propiedad horizontal de inmuebles hipotecados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) Para el caso de créditos que el Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social hubiese adquirido a otras instituciones financieras y que estuvieran siendo trasladadas al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por procesos de sustitución de hipoteca, compra de vivienda hipotecada o compra de cartera en general, se faculta al apoderado para, que en nombre y representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social solicite a las instituciones financieras liquidaciones de los créditos a ser trasladados al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de ser el caso minutas de cancelación de hipoteca y firma de escrituras de cancelación de hipoteca de aquellos créditos que por cualquier motivo no hubieren perfeccionado su traslado a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 4) Autorizar el levantamiento de patrimonio familiar constituido sobre inmuebles como consecuencia de operaciones de crédito celebradas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 5) Suscribir a nombre y representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social las notas de cesión o escrituras públicas que correspondan, a fin de instrumentar y/o perfeccionar los traslados de cartera hipotecaria en que debe intervenir el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 6) En fin, EL MANDANTE otorga a su MANDATARIO todas las facultades establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, para efectos del ejercicio de las facultades otorgadas en el presente instrumento.- CUARTA.- DELEGACIÓN.- EL MANDATARIO, Economista Patricio Felipe León Siang Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, queda autorizado para delegar total o parcialmente el presente poder.- QUINTA.- El presente mandato podrá ser revocado

en cualquier tiempo.- SEXTA.- REVOCATORIA.- El Economista José Antonio Martínez Dobronsky, en su calidad de Director General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social revoca el poder contenido en escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, el día 11 de septiembre de 2014, a favor del Eco. Felipe León Siang Tay, en la calidad que a fecha ostentaba.- SÉPTIMA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo

Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito  
Homero López Obando  
Maldonado - Ecuador



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctra. María Elefina Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número dieciséis mil ochocientos dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Eco. José Antonio Martínez Dobronsky  
c.c. 1713937546

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

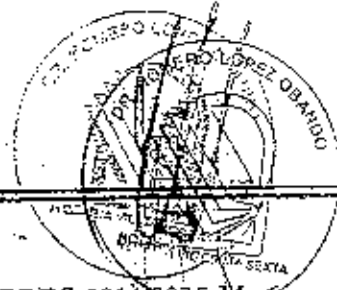
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANÍA  
 1713537546  
 MARTINEZ DOBRONSKY JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 MARTINEZ DOBRONSKY JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 2014  
 021  
 021-0159 1713537546  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 000000  
 MARTINEZ DOBRONSKY JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

24 OCT 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 MARTINEZ DOBRONSKY JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS



Memorando Nro. IESS-CDPRES-2014-0035-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2014

**PARA:** Sr. Econ. José Antonio Martínez Dobronsky  
Director General IESS

**ASUNTO:** Designación de Ec. José Antonio Martínez Dobronsky como Director General del IESS

De mi consideración:

En sesión ordinaria celebrada el 17 de abril del año en curso, el Consejo Directivo conoció el oficio No. SG-2014-2439 de 11 de abril de 2014, suscrito por el Secretario General de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante el cual remite copia certificada de la Resolución No. SBS-INJ-2014-326 de 11 de abril de 2014, que declara la habiilidad legal del economista José Antonio Martínez Dobronsky, como candidato a Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con base en la calificación mencionada y lo establecido en la Ley de Seguridad Social, el Consejo Directivo resolvió designar al economista José Antonio Martínez Dobronsky como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS

Copia:

Sr. Dr. Mario Baño Granda-Cañacua  
Director Nacional de Gestión de Talento Humano

pa





CONSEJO DIRECTIVO

ACTA DE POSESIÓN No. C.D.069

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil catorce, ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, emitida mediante Resolución No. SBS-INTJ-2014-326 de 11 de abril de 2014, el economista José Antonio Martínez Dobronsky presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada esta misma fecha, con base en lo establecido en los artículos 27, letra g) y 32 de la Ley de Seguridad Social.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Consejo Directivo de IESS y el infrascrito Prosecretario que certifica.

Hugo Villacrés Encara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

José Antonio Martínez Dobronsky  
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

La copia certificada de esta acta es fiel representación de la copia certificada que me fue presentada en ..... y que luego devolví al interesado en ..... de él o con él la presenté.

Quito, a .....

DR. HOMERÓ LÓPEZ ORLANDO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
Es fiel copia del original. Lo certifica  
Dr. MSc. Patricio Arias Lara  
Prosecretario Consejo Directivo

22 ABR 2014

gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) A FAVOR DEL ECONOMISTA PATRICIO FELIPE LEÓN SIONG TAY, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) A FAVOR DEL ECONOMISTA PATRICIO FELIPE LEÓN SIONG TAY- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



La copia de esta escritura pública que me fue presentada en ..... 5 ..... fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 NOV 2014

Dr. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



RA...



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) A FAVOR DEL ECONOMISTA PATRICIO LEON SIONG TAY, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) A FAVOR DEL DOCTOR EDUARDO ANTONIO DE JESUS MORENO MUÑOZ, GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Homero López Obando  
Notario Público  
Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaña es igual al documento presentado ante  
Quito,

07 NOV 2014  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DELEGACION DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL ECONOMISTA PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) A FAVOR DEL DOCTOR CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO- Firmada y sellada en Quito, a 07 de Noviembre del dos mil catorce.-

Dr. Homero Lopez Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 130357988-0  
ZAMBRANO ZAMBRANO EULOGIO AMADO  
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
01 SEPTIEMBRE 1963  
002- 0346 01080 M  
MANABI/ SANTA ANA  
SANTA ANA 1963



*Eulogio Amado Zambrano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y33312222  
CASADO PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA M  
PRIMARIA... CHOFER PROFESIONAL  
PEBRO ZAMBRANO  
MARIA ZAMBRANO  
MANTA 28/07/2003  
28/07/2015



0186793

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



109  
ELECCIONES REGIONALES PRESENCIALES  
109-0042 1303579880  
NUMERO DE IDENTIFICADO CEEJA  
ZAMBRANO ZAMBRANO EULOGIO AMADO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANABI	1
MANTA	PARRISCUA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Eulogio Amado Zambrano*  
No solo hablo con el pueblo  
sino con el mundo  
Manabi - Ecuador

CIUDADANIA 130543680-8  
MOREIRA MALDONADO PATRICIA ALEXANDRA  
MANABI/MANTA/MANTA  
15 JULIO 1966  
016-0298 01352 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1966

*Patricia Moreira*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A2222  
CASADO EULOGIO A ZAMBRANO ZAMBRANO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
PEDRO ALCIVIADES MOREIRA O  
PIEDAD MALDONADO GARCIA  
MANTA 05/07/2010  
05/07/2022

2886445



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

069

069 - 0035

1305436808

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MOREIRA MALDONADO PATRICIA  
ALEXANDRA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL



130415487-3

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
MENDIETA LLUGO  
GILBERT ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
BAMBA  
CANTON  
CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL SOLTERO



ESTADO CIVIL  
BASICA

ESTADO CIVIL  
DUPLEADO PUBLICO

APellidos y Nombres de la Parte  
MENDIETA LLUGO  
GILBERT ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
BAMBA  
CANTON  
CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO  
1962-11-18

FECHA DE EMISION  
2023-09-04



054

054 - 0227 1304154873

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MENDIETA LLUGO GILBERT ANTONIO

MARABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARAJA	1
BIANTA	PARROQUIA	ECNA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

AGENCIA - BAMBAMBA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL



**23900**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23900:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de septiembre de 2010*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1111471000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Calle pública en diez metros cincuenta centímetros. **POR ATRAS:** Diez metros cincuenta centímetros y Jorge Espinales. **POR EL COSTADO DERECHO:** Catorce metros y Galo Castillo, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Señor Jorge Espinales con catorce metros. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA A LA FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	473 18/03/1994	311
Compra Venta	Compraventa	1.995 20/07/2000	12.199
Hipotecas y Gravámenes	Muazo	1.523 16/11/2010	24.003
Compra Venta	Compraventa	2.740 16/11/2010	48.239
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	228 18/12/2014	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: viernes, 18 de marzo de 1994  
Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 311  
Número de Inscripción: 473 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de marzo de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Marta Parroquia Canton Manta, con una superficie total ciento cincuenta y siete metros Cuadrados.

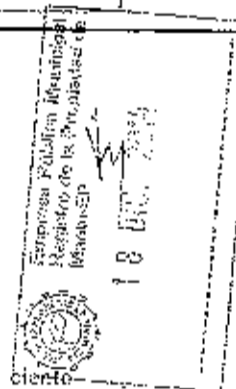
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Fecha de Inscripción: 18/03/1994

Fecha Registral: 18/03/1994

Folio: 311







Comprador: S/N: 80-000000043905 Pico Cedeño Anibal de Jesus      Soltero      Manabí  
 Vendedor: 80-000000013543 Castillo Pesantes Galo Alberto      Soltero      Manabí

2.3 Compraventa

Inscrito el: Jueves, 20 de julio de 2009  
 Tomo: 1      Folio Inicial: 12.199      -      Folio Final: 12.200  
 Número de Inscripción: 1.995      Número de Repertorio: 4.104  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manabí  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de junio de 2009  
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

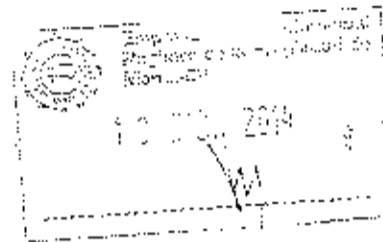
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000027152	Lopez Mero Jhon Carlos	Casado	Manabí
Vendedor	80-000000027151	Pico Cedeño Anibal Del Jesus	Soltero	Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	471	18 mar 1994	211	211

2.4 Alzate

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2010  
 Tomo: 39      Folio Inicial: 24.003      Folio Final: 24.019  
 Número de Inscripción: 1.523      Número de Repertorio: 6.235  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manabí  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

**\*\* MENÚ DE CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PATRIMONIO FAMILIAR, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, Y CONTRATO DE SEGUROS \*\***

En este acto el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, es representado por parte del Doctor CARLOS ALBERTO GARZA ESCOBAR, en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABÍ según nombramiento y poder especial que se adjuntan como documentos habilitantes.

Notaría Cuarta  
 Manabí  
 16/11/2010

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000003352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manabí
Deudor Hipotecario	80-000000028496	Morera Maldonado Patricia Alejandra	Casado	Manabí
Deudor Hipotecario	80-000000028495	Zambrano Zambrano Eulogo Amado	Casado	Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	174	19 mar 2006	1273	1274



4. Compraventa

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2010  
 Tomo: 75 - Folio Inicial: 48.239 - Folio Final: 48.255  
 Número de Inscripción: 2.740 - Número de Repertorio: 6.234  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Menso Constitución de Gravamen Hipotecario. Patrimonio Familiar, Prohibición de Enajenar.  
 un terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000028496	Moreira Maldonado Patricia Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-000000028495	Zambrano Zambrano Eulogio Amado	Casado	Manta
Vendedor	13-05442434	Lopez Mero John Carlos	Casado	Manta
Vendedor	13-09081816	Yelez Chica Lourdes Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1995	20-jul-2000	12199	12200

5. Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2014  
 Tomo: 1 - Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 228 - Número de Repertorio: 9.068  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

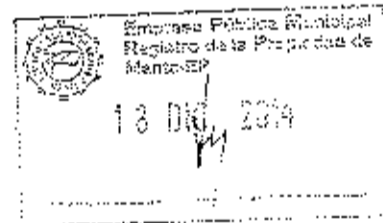
E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05436808	Moreira Maldonado Patricia Alexandra	Casado	Manta
Propietario	80-000000028495	Zambrano Zambrano Eulogio Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2740	16-nov-2010	48239	48255





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patronio	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:05:35 del jueves, 18 de diciembre de 2014

A petición de: *Cleotilde Ortencia Suárez Delgado*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suárez Delgado  
130596459-3

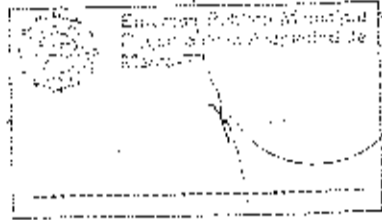


Validez del Certificado 30 días. Excepto que se dé en traspaso de dominio o se enjere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



*Cleotilde Ortencia Suárez*  
Cleotilde Ortencia Suárez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - 50-10001

Quito, 3 Diciembre 2014

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

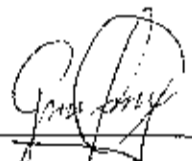
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 44960A, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Gilberto Paredo Paredo también es de US\$ 50.000 / ( cincuenta mil ) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Gilbert Antonio Mandiata Luzo  
C.C. 130415487-3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

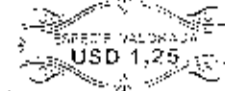


DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 119812

Nº 0118232

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 26 de diciembre de  
2014

No. Electrónico: 27521

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-14-71-000

Ubicado en: BARRIO STA. MARTHA- PASAJE PEATONAL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 147.99 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad Propietario

159527980

EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO

136523620

PATRICIA ALEXANDRA LOPEZ MALDONADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3675.00
CONSTRUCCIÓN:	8156.17
	<u>11831.17</u>

Son: ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo a partir de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2013-2015.

Ing. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Ing. David Cedeño Ruperi, Ing.  
Carmen Patricia Chantúa  
Cantón - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**



Nº 00046456



No. 311-2838

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO**, con clave Catastral # 1111471000, ubicado en el Barrio Santa Martha, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10,50m. Calle Pública

Atrás. 10,50m. Sr. Jorge Espinales

Costado derecho. 14m. Sr. Galo Castiño

Costado izquierdo 14m. Sr. Jorge Espinales

Área. 147m<sup>2</sup>

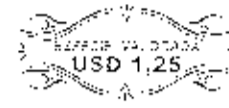
Manta, septiembre 11 del 2014

*ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ*  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

H.M.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00066969

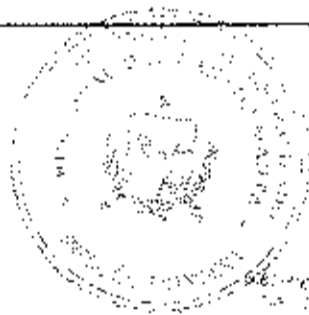
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO Y PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO ubicada en B. STA. MARTHA - PASAJE PEATONAL. AVALUO COMERCIAL PRESENTE. cuyo valor es de \$12256.17 DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 17/100 DOLARES. Se otorga a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

MPARRAGA

16 SEPTIEMBRE 2014

Manta, de 16/2



*[Signature]*  
Director Financiero Municipal

Escritorio Municipal  
Calle Pío Paez  
Municipio Píblica Casada  
Mantua - Ecuador



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000030343

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1362228  
NOMBRES: ZAMBRANO ZAMBRANO EULOGIO AMADO  
RAZÓN SOCIAL: BARRIO SANTA MARTHA-PASAJE PEÑACORNAL  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

SERIE CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 1362228  
CAJA: MARGARITA ANCIUNDIRA L.  
FECHA DE PAGO: 02/12/2014 13:54:28

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 02 de marzo de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



**TÍTULO DE CREDITO**  
 No. 003319718

OBSERVACION:		CODIGO CATASTRAL	AREA	ANALISIS	COURTESY	VALOR
Una vez que se ha verificado el pago de los impuestos de la propiedad y se ha emitido el título de crédito, se debe pagar el impuesto de la propiedad y el impuesto de la renta. <td>11111111</td> <td>14770</td> <td>11111111</td> <td>11111111</td> <td>11111111</td>		11111111	14770	11111111	11111111	11111111
CELESTINO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCANTARAS Y ADICIONALES		VALOR		
RAMONDA ZAMBRANO L. A. ESCOBAR	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR		
AV. 1000	DIRECCION	Impuesto de la propiedad		1000.00		
BARCELONA	DIRECCION	Impuesto de la renta		1000.00		
BARCELONA	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		2000.00		
VALOR PAGADO		VALOR PAGADO		2000.00		
VALOR PAGADO		VALOR PAGADO		2000.00		

EMISION: 15/11/2014 8:57 MARICISA CABRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR RESOLUCIONES DE LEY



Oficina de Catastro y Recaudación  
 Calle Ecuador 1001  
**CANTÓN MANÁ**  
 Ecuador



Oficina de Catastro y Recaudación  
 Calle Ecuador 1001  
**CANTÓN MANÁ**  
 Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0095423

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....  
ZAMBRANO ZAMBRANO ELOGIO AMADO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ..... 9de ..... Septiembre ..... de 20 ..... 14

VAUDO PARA LA CLAVE  
1111471000 B.STA.MARTHA-ABDON CALDERON  
Manta, nueve de Septiembre del dos mil catorce

Manta, 14 de Noviembre del 2014

Lugar y fecha

Señores

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Presente.-

De mi consideración:

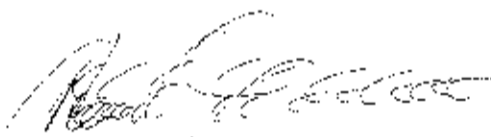
Yo, EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO, con C.C. No.1303579880, en mi calidad de Prestatario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social les solicito se sirvan autorizar el levantamiento de la Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar que pesan sobre el bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Martha, del cantón Manta, Provincia de Manabí, el cual se encuentra hipotecado a favor del IESS en respaldo del crédito hipotecario otorgado a mi favor.

Esta petición la efectúo en vista de que el mencionado inmueble será vendido a favor del señor GILBERT ANTONIO MENDIETA LUGO, portador de la cédula de ciudadanía número 1304154873, afiliado del IESS, con financiamiento del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En tal virtud solicito a ustedes y les autorizo expresa e irrevocablemente para que con el fruto del crédito concedido a la persona anteriormente referida, se cancele totalmente el crédito hipotecario que mantengo vigente en el BIESS.

Por la atención brindada a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



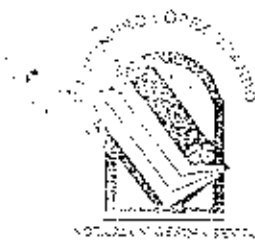
EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO  
C.C. 1303579880

Escritorio Mendieta  
Calle 10 de Agosto  
Cantón Manta  
Provincia de Manabí

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN Y CATEGORÍA EMPLEADO PÚBLICO  
 VI 333VQ222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDEIETA GIL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUGO PIEDAD  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-05-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-04  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN  
 N° 130415487-3  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MENDEIETA LUGO GILBERT ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE CANUTO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 054  
 054-0227  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1304154873  
 MENDIETA LUGO GILBERT ANTONIO  
 MANABI  
 PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: TARQUI  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 ZONA: 1  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CAÑÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	PC05620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL  
 QUE OTORGA EL  
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)  
 A FAVOR DEL SEÑOR  
 FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA  
 ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
 SEGURIDAD SOCIAL,  
 EN LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO

REVOCATORIA DE  
 PODER ESPECIAL  
 QUE OTORGA EL  
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)  
 A FAVOR DEL INGENIERO  
 JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

...DÍ... 4... COPIAS  
 A.I.

...de ...  
 ...  
 ...  
 ...

BIESS-PORTOVEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

Notario Vigésimo Sexto del Cantón QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como Institución Financiera pública, con facultades para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y habilitados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siang Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las matrices de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorgan a

  
Sr. Patricio Felipe León Siang Tay  
Notario Público Cantón QUITO

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, constate en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El

presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

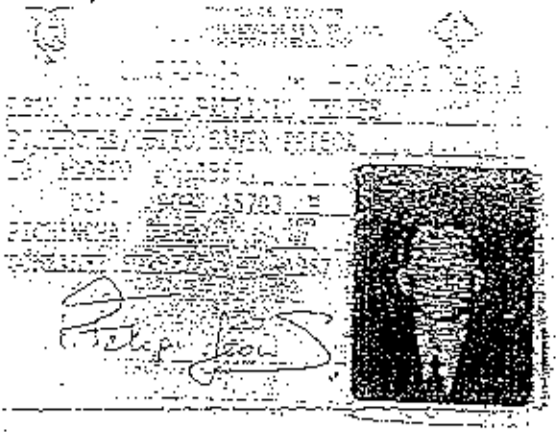


Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA  
MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor  
legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron  
todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le  
fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,  
aquél se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firmo  
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*H. T. León*  
Eco. Patricio Felipe León, Siang Tay  
c.c. 170929-4251

*H. López Obando*  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

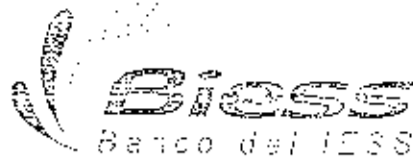
Escritura Pública  
Cantón Quito  
Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
17000715-1 004-0188  
LEON SIONG ZAY PATRICIO FELIPE  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA QUITO TENNIS  
SANCHO Milla 24 CoriReo & Tel USD: 40  
DELEGACION NOTARIAL DE PICHINCHA, 00610  
17000715 04/09/2014 0-0741

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 art. 78, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado a testar.  
Quito, a 23 de FEBRERO del 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siang Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. 584NI-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siang Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-4, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siang Tay, prometió bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declaró legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascripta Secretaria que certifica.

Edo. Hugo Villacres Encaya  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Sup. Patricio Felipe León Siang Tay  
SUBGERENTE GENERAL  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Dra. María Benítez de Orosco  
SECRETARÍA GENERAL  
PROSECRETARÍA DIRECTORIO BIESS

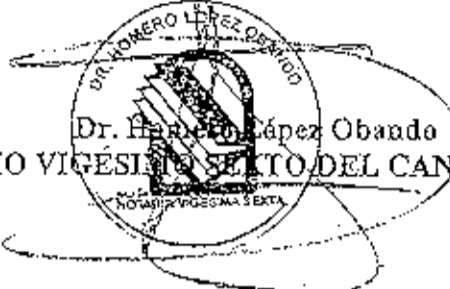
Quito - Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

Dra. María Benítez de Orosco  
SECRETARÍA GENERAL  
PROSECRETARÍA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA CHESMA SEYTA VALDERRAMA  
De conformidad lo facultado previsto en el numeral 54713 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPEJ) que autoriza al Jefe del Poder Judicial a ejercer las funciones de Notario.

Chesma Seyta Valderrama  
24 OCT 2014  
Notario

gó ante mí, en fe de oílo confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

  
Dr. Harrold López Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

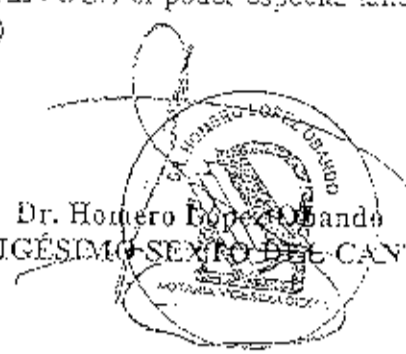




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.I.)



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Escritura Pública  
del Sistema Registral  
del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CONTENCIOSO Y CONCILIACIÓN  
 CIUDAD DE QUITO  
 176597317-1  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JIMENEZ BERNAN  
 FERNANDO VLADIMIR  
 URBES Y CANTONES  
 QUITO  
 PROVENIENCIA  
 QUITO  
 CANTÓN DE QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 21-02-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Divorciado

INSTITUCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JIMENEZ BERNAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BOYLA PIEDRA  
 URBES Y CANTONES DE REGISTRO  
 QUITO  
 21-02-21  
 FECHA DE EMISIÓN  
 2021-12-22


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CONTENCIOSO Y CONCILIACIÓN  
 QUITO  
 21 de febrero del 2024  
 176597317-018-0157  
 JIMENEZ BOYLA FERNANDO VLADIMIR  
 QUITO  
 QUITO  
 CANTÓN DE QUITO  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - QUITO  
 3908758

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO  
ENTREGADO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE.- CODIGO: 2014.13.08.04.P8383.- DOY FE.



*Eloy Cedeno Menéndez*  
Abg. Eloy Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Loja - Ecuador

Juli

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	07/07/19	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1-11-14-71	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. v/o R.C.	Eduardo Zambrano	
CELULAR - TELFONO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:	c.a. (Propiedad)	
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
		FECHA:
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
		FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		

Nombres





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 1300000000000  
 Dirección: Av. 46a y Calle 9 - Telf: (051) 479 1251-1477

# TITULO DE CREDITO No.

13330

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	VOLU MEN
011 001 001	URBANA	3 12 81 LEI	B STA MARTHA-ASDOM CAL 7-50M	2011	11 004	13330
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / P.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	RETRASOS Y RECARGOS (%)	VALOR PAGAR
EMPRESA WY ANDRÉS ROSARIO FLORES ARANDA		1303731448	Costa Judicial			
11/2/2014 11:50 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,85	15 0 00	\$ 4,42
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY						
				Interés por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 3,50	\$ 3,50
				MEJORAS 2012	\$ 1,81	\$ 1,81
				MEJORAS 2014 (10%)	\$ 25,15	\$ 25,15
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,96	\$ 1,96
				VALOR PAGADO		\$ 30,43
				<b>SALDO</b>		<b>\$ 30,00</b>

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 MANTUA - MANABÍ  
**CANELA RUIZ**  
 Registrador Público  
 Rosario Riera



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 716593



Nº 0010503

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 25110

Fecha: 15 de septiembre de  
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-14-71-000

Ubicado en: BARRIO STA.MARTHA- PASAJE PEATONAL.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 164,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303579880

EULOGIO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO

1305436808

PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA MALDONADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4100,00
CONSTRUCCIÓN:	8156,17
	<hr/>
	12256,17

Son: DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE SOBRE ESTE PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN, DE ACUERDO AL RESUMEN DE MOVIMIENTOS SOLVENCIA DEL REGISTRO DE PROPIEDAD.



**23900**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23900:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 8 de septiembre de 2010*  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1111471000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Calle pública en diez metros cincuenta centímetros. **POR ATRAS:** Diez metros cincuenta centímetros y Jorge Espinales. **POR EL COSTADO DERECHO:** Catorce metros y Galo Castillo, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Señor Jorge Espinales con catorce metros. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE **F E C H A T I E N E V I G E N T E G R A V A M E N .**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

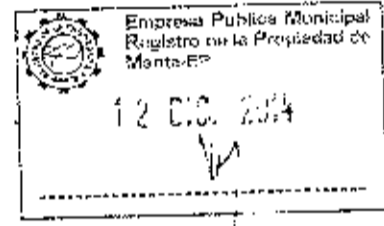
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	473 18/03/1994	311
Compra Venta	Compraventa	1,995 20/07/2000	12,199
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	1,523 16/11/2010	24,003
Compra Venta	Compraventa	2,740 16/11/2010	48,239

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 3 Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 18 de marzo de 1994**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **311** - Folio Final: **311**  
 Número de Inscripción: **473** Número de Repertorio: **1,010**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 2 de marzo de 1994**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Marta Parroquia Canton Manta, con una superficie total **cuarenta y siete metros Cuadrados.**



**Apellidos Nombres y Domicilio de las Partes:**

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-000000043905	Pico Cedeño Anibal de Jesus	Soltero	Manta



Vendedor 80-000000013543 Castillo Pesantes Galo Alberto Soltero Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 20 de julio de 2000  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 12,199 - Folio Final: 12,200  
 Número de Inscripción: 1,995 Número de Repertorio: 4,104  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 7 de junio de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

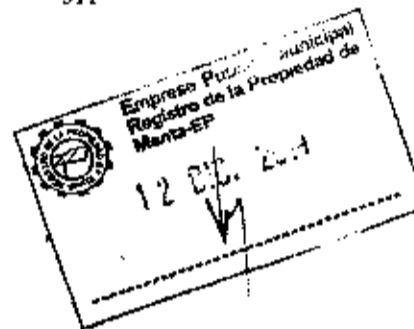
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000027152	Lopez Mero Jhon Carlos	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000027151	Pico Cedeño Anibal Del Jesus	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	473	18-mar-1994	311	311

3 / 1 Mutuo

Inscrito el : martes, 16 de noviembre de 2010  
 Tomo: 39 Folio Inicial: 24,003 - Folio Final: 24,019  
 Número de Inscripción: 1,523 Número de Repertorio: 6,235  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\* MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PATRIMONIO FAMILIAR, PROHIBICION DE ENAJENAR; Y, CONTRATO DE SEGUROS \*\*  
 En este acto el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, es representado por parte del Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOVAR, en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABI, según nombramiento y poder especial que se adjuntan como documentos habilitantes

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000028496	Moreira Maldonado Patricia Alexandra	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000028495	Zambrano Zambrano Eulogio Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
2740	16-nov-2010	48239	48255





4.1.3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2010  
 Tomo: 75 Folio Inicial: 48,239 - Folio Final: 48,255  
 Número de Inscripción: 2,740 Número de Repertorio: 6,234  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
 Compraventa- Mutuo Constitución de Gravamen Hipotecario. Patrimonio Familiar, Prohibición de Enajenar.  
 un terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000028496	Morera Maldonado Patricia Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-000000028495	Zambrano Zambrano Eulogio Amado	Casado	Manta
Vendedor	13-05442434	Lopez Mero John Carlos	Casado	Manta
Vendedor	13-09081816	Velez Chica Lourdes Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. inscripción:	Fec. inscripción:	Folio inicial:	Folio final:
Compra Venta	1995	20-jul-2000	12199	12200

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

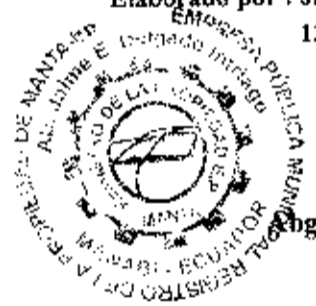
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:06:15 del viernes, 12 de diciembre de 2014

A petición de: *Elaine Zambrano*  
*Janeth Magaly Piguave Flores*  
 Elaborado por: Janeth Magaly Piguave Flores  
 130873266-6

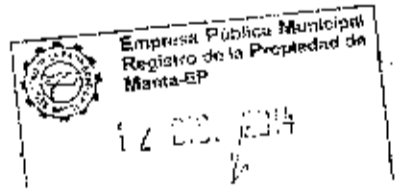


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se empliera un gravamen.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Vendedor

80-000000013543 Castillo Pesantes Galo Alberto

Soltero Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 20 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 12,199 - Folio Final: 12,200

Número de Inscripción: 1,995 Número de Repertorio: 4,104

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 7 de junio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000027152	Lopez Mero Jhon Carlos	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000027151	Pico Cedeno Anibal Del Jesus	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	473	18-mar-1994	311	311

3 / 1 Mutuo

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2010

Tomo: 39 Folio Inicial: 24,003 - Folio Final: 24,019

Número de Inscripción: 1,523 Número de Repertorio: 6,235

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\* MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PATRIMONIO FAMILIAR, PROHIBICION DE ENAJENAR; Y, CONTRATO DE SEGUROS \*\*

En este acto el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, es representado por parte del Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOVAR, en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABI, según nombramiento y poder especial que se adjuntan como documentos habilitantes

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000028496	Moreira Maldonado Patricia Alexandra	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000028495	Zambrano Zambrano Eulogio Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
2740	16-nov-2010	48239	48255





**23900**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23900

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de septiembre de 2010*  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1111471000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, **POR EL FRENTE:** calle pública en diez metros cincuenta centímetros, **POR ATRAS,** diez metros cincuenta centímetros y Jorge Espinales, **POR EL COSTADO DERECHO,** catorce metros y Galo Castillo, **POR EL COSTADO IZQUIERDO,** Señor Jorge Espinales con catorce metros. **SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE G R A V A M E N T E S**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	473 18/03/1994	311
Compra Venta	Compraventa	1.995 20/07/2000	12.199
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	1.523 16/11/2010	24.803
Compra Venta	Compraventa	2.740 16/11/2010	0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.3 Compraventa**

Inscrito el: *viernes, 18 de marzo de 1994*  
 Tomo: I Folio Inicial: 311 - Folio Final: 311  
 Número de Inscripción: 473 Número de Repertorio: 1.010  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 02 de marzo de 1994*  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Marta Parroquia Canton Manta, con una superficie total ciento cuarenta y siete metros Cuadrados.



10.50  
10.50  
14:00  
14:00



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000043905	Pico Cedeño Anibal de Jesus	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000013543	Castillo Pesantes Galo Alberto	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 20 de julio de 2000  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 12.199 - Folio Final: 12.200  
 Número de Inscripción: 1.995 Número de Repertorio: 4.104  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de junio de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
Un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000027152	Lopez Mero Jhon Carlos	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000027151	Pico Cedeño Anibal Del Jesus	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	473	18-mar-1994	311	311

3 / 1 Mutuo

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2010  
 Tomo: 39 Folio Inicial: 24.003 - Folio Final: 24.019  
 Número de Inscripción: 1.523 Número de Repertorio: 6.235  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

\*\* MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PATRIMONIO FAMILIAR, PROHIBICION DE ENAJENAR Y, CONTRATO DE SEGUROS \*\*  
 En este acto el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, es representado por parte del Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOVAR, en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABI, según nombramiento y poder especial que se adjuntan como documentos habilitantes

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000028496	Moreira Maldonado Patricia Alexandra	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000028495	Zambrano Zambrano Eulogio Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

Certificación impresa por: ZedS

Ficha Registral: 23900

Página: 2 de 3





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Compra Venta 2740 16-nov-2010 0



**3 Compraventa**

Inscrito el : martes, 16 de noviembre de 2010  
 Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:  
 Número de Inscripción: 2.740 Número de Repertorio: 6.234  
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compraventa- Mutuo Constitución de Gravamen Hipotecario. Patrimonio Familiar, Prohibición de Enajenar.  
 un terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta.

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000028496	Moreira Maldonado Patricia Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-000000028495	Zambrano Zambrano Eulogio Amado	Casado	Manta
Vendedor	13-05442434	Lopez Mero Jolin Carlos	Casado	Manta
Vendedor	13-09081816	Velez Chica Lourdes Maria	Casado	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1995	20-jul-2000	12599	12200

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:58:08 del miércoles, 03 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay  
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.



**Abc. Jaime E. Delgado Intriago**  
 Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

CIUDADANIA 130257908-0  
 ZAMBRANO ZAMBRANO EULOGIO AMADO  
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
 03 SEPTIEMBRE 1943  
 002- 0146 91080 M  
 MANABI/ SANTA ANA  
 SANTA ANA 1963



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
 CASADO PATRICIA ALEXANDRA MOREIRA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 PEDRO ZAMBRANO  
 MARIA ZAMBRANO  
 MANTA 28/07/2021  
 28/07/2015



0199793

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



109  
 109-0042 1303579080  
 NUMERO DE CERTIFICADO IDENTIFICACION  
 ZAMBRANO ZAMBRANO EULOGIO AMADO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARRUQUIA	ZONA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130543680-3  
 MOREIRA MALDONADO PATRICIA ALEXANDRA  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 15 JULIO 1966  
 016- 0298 01351 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1963



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333392222  
 CASADO EULOGIO A ZAMBRANO ZAMBRANO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PEDRO ALCIVIADES MOREIRA C  
 PIEDAD MALDONADO GARCIA  
 MANTA 05/07/2022  
 05/07/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



069  
 069-0035 1305436800  
 NUMERO DE CERTIFICADO IDENTIFICACION  
 MOREIRA MALDONADO PATRICIA ALEXANDRA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARRUQUIA	ZONA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA